

PAGINA	PAGINA
Bolsa de Barcelona por jubilación por edad del señor Ribó Riús.	12493
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre urbanización «Entrecruce» y colonia «El Carmen» (E-11.603).	12494
MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
Real Decreto 1111/1978, de 2 de mayo, por el que se amplía el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Escritores de Libros.	12452
Orden de 12 de mayo de 1978 por la que se nombran funcionarios de carrera en plazas no escalafonadas de Auxiliares administrativos a los opositores que superaron las pruebas selectivas, adjudicándoseles los destinos que se indican.	12463
Orden de 26 de mayo de 1978 por la que se nombra a don Fernando López-Barranco Rodríguez para el cargo de Director ejecutivo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.	12464
MINISTERIO DE CULTURA	
Orden de 14 de abril de 1978 por la que se convoca concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para proveer las plazas de Archivos y mixtas que se mencionan.	12493
Corrección de errores de la Orden de 20 de enero de 1978 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos en el Museo del Prado (Sección de Pintura Flamenca del siglo XVII).	12494
Resolución de la Subsecretaría de Cultura por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir una plaza en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos en el Museo Español de Arte Contemporáneo (Sección Pintura).	12494
Resolución de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la iglesia de la Asunción, en Palma del Río (Córdoba).	12500
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución del Ayuntamiento de Coslada referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Delineante.	12495
Resolución del Ayuntamiento de Coslada referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial.	12495
Resolución del Ayuntamiento de Coslada referente a la oposición para cubrir en propiedad una plaza de Profesor de Educación Física.	12495
Resolución del Ayuntamiento de Vitoria referente a la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Asistentes Sociales.	12496

I. Disposiciones generales

JEFATURA DEL ESTADO

13822 LEY 22/1978, de 28 de mayo, sobre despenalización del adulterio y del amancebamiento.

De conformidad con la Ley aprobada por las Cortes, vengo en sancionar:

Artículo uno.

Uno. Se derogan los artículos cuatrocientos cuarenta y nueve a cuatrocientos cincuenta y dos del Código Penal y, en consecuencia, queda suprimido el capítulo VI, título IX, del libro segundo, de dicho Código, que lleva como rúbrica la expresión «Adulterio», rectificándose correlativamente la numeración de los capítulos VII y VIII, que pasan a ser el VI y VII.

Dos. Igualmente se deroga el artículo cuatrocientos cuarenta y tres del Código Penal.

Artículo dos.

Uno. Se deroga el número siete del artículo ochenta y cuatro del Código Civil y se traslada a su lugar el texto del número ocho del mismo artículo.

Dos. Se deroga parcialmente el artículo ciento nueve del Código Civil, que, con la supresión de su último inciso, queda redactado así:

«El hijo se presumirá legítimo, aunque la madre hubiese declarado contra su legitimidad.»

Artículo tres.

Uno. Se deroga el número cinco del artículo setecientos cincuenta y seis del Código Civil. También se derogan las remisiones a esta disposición contenidas en el artículo setecientos cincuenta y ocho, párrafo segundo, y en los artículos ochocientos cincuenta y dos, ochocientos cincuenta y tres, párrafo primero, y ochocientos cincuenta y cuatro, párrafo primero, quedando eliminadas de los mismos las menciones del número cinco del artículo setecientos cincuenta y seis.

Dos. El texto del número seis del artículo setecientos cincuenta y seis se traslada al número cinco y el texto del número siete se traslada al número seis.

Tres. En el número tres del artículo setecientos cincuenta y seis se sustituye la expresión «pena aflictiva» por la de «pena no inferior a la de presidio o prisión mayor».

Artículo cuatro.

Se modifica el artículo ochocientos cincuenta y dos del Código Civil, cuyo texto pasa a ser el siguiente:

«Son justas causas para la desheredación, en los términos que específicamente determinan los artículos ochocientos cincuenta y tres, ochocientos cincuenta y cuatro y ochocientos cincuenta y cinco, las de incapacidad por indignidad para suceder, señaladas en el artículo setecientos cincuenta y seis con los números uno, dos, tres y seis. Asimismo es justa causa para desheredar haber cometido adulterio con el cónyuge del testador.»

Artículo cinco.

Uno. En el párrafo primero del artículo ochocientos cincuenta y tres se incluyen los hijos adoptivos, quedando redactado de esta forma:

«Serán también justas causas para desheredar a los hijos y descendientes legítimos y naturales, así como a los hijos adoptivos, además de las señaladas en el artículo setecientos cincuenta y seis con los números dos, tres y seis, las siguientes.»

Dos. En el párrafo primero del artículo ochocientos cincuenta y cuatro se incluyen los padres adoptantes, quedando redactado así:

«Serán justas causas para desheredar a los padres y ascendientes legítimos y naturales, así como a los adoptantes, además de las señaladas en el artículo setecientos cincuenta y seis con los números uno, dos, tres y seis, las siguientes.»

Dada en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente de las Cortes,
ANTONIO HERNÁNDEZ GIL